lidad religiosa y adhesion a la Reina nuestra Senora. Y ultimamente, que si por la premura del tiempo no suese posible à los Prelados diocesanos y Superiores de las ordenes religiosas plantear este plan para que se observe en el curso prócsimo, se acomoden á él en cuanto sea posible, dando cuenta sin dilacion á S. M. por conducto de la Secretaria de mi cargo de cuantas medidas adopten al intento; en la inteligencia, que respecto de los libros por los cuales deba hacerse la enseñanza, se han de arreglar puntualmente à lo prevenido. De Real orden lo digo à V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde à V. muchos exos. Madrid 12 de Octubre de 1835.—Alvaro Gomez.»

Y à los efectos consiguientes, y debida publicidad, he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta Provincia. Almeria 18 de Noviembre de 1835.—Joaquin de Vilches.

Otra.=Num. 56.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 6 del actual me comunica la Real orden siguiente.

a S. M. la Reina Gobernadora ha tenido à bien disponer que en la procsima reunion de las Cortes se imprima y publique el diario de sus sesiones, por cuenta de la Imprenta Real, con calidad de por ahora, y con este motivo me encarga S. M. diga à V. S. como lo egecuto, que procure fomentar, por cuantos medios esten à su alcance las suscripciones à dicho diario, para que de este modo se de la publicidad posible à un documento tan interesante à todos los pueblos del Reino. De Real orden lo comunico à V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la Provincia para su debida publicidad, y à fin de que las Justicias de los pueblos de la misma, procuren satisfacer los deseos de S. M. Almeria 20 de Noviembre de 1835.—Joaquin de Vilches.

Otra.=Num. 57.

Los Ayuntamientos de los pueblos que à continuación se espresaran, pondran dentro el preciso término de ocho dias; y bajo apecibimiento de apremio en su defecto, en poder del Siluez de primera instancia de esta Capital, como Subdelegado de penas de Camara, las cantidades que se les designan, importe del socorro suministrado en el mes de Octubre anterior à los presos pobres vecinos de dichos pueblos, ecsistentes en la carcel de esta referida Capital; sin cuyo previo pago, no podra continuarse ausiliandoles. Almeria 24 de Noviembro de 1835.—Joaquin de Vilches.

Alboloduy, 13-14.—Pechina, 34-22.—Enix 34-22.—Ragol 29-2.—Roquetas, 20-4.—Dalias 6-24.—Vicar, 4-16

INTENDENCIA DE GRANADA.

Circular.—Num. 8.

Este dia ha tomado posesion de la Intenden-

cia de esta Provincia y Subdelegacion de Rentas del partido de esta Capital, Sr. D. Francisco de Paula Pareja, nombrado por S. M. la Reina Gobernadora para sevir dicho empleo, en Real orden de 14 de Octubre último. Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta Ciudad y la de Almeria para conocimiento de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de ambas Provincias. Granada 20 de Noviembre de 1835. Manuel Bravo.

Otra = Num. 9.

Debiendo finalizarse el dia 30 del actual todos los espedientes de subasta de ramos de rentas Prouinciales que han de servir para el año procsimo de 1836, estimo oportuno recordar à todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia el cumplimiento esacto y puntual de lo prevenido en circular de esta Intendencia núm. 62 inserta en el boletin oficial del dia 23 de Setiembre ultimo, para que infaliblemente remitan à mi poder dentro de los seis dias de Diciembre procsimo los referidos espedientes de subastas, haya habido ó no licitadores à dichos ramos; y espero que ningun Ayuntamiento dejarà de cumplir tan importante servicio. Granada 23 de Noviembre de 1835.—Francisco de Paula Pareja.

Subdelegacion de Rentas de Alme. ia.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 30 de Octubre último ha comunicado á esta Intendencia la Real orden signiente. = «S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien comisionar (por convenir asi a su Real servicio) a D. José Bordiu y Góngora, para que por ahora y hasta tanto que otra cosa se disponga, cuide de activar la recaudacion de las rentas del Estado en la Provincia ci-, vil de Almeria; debiendo proceder en todo de acuerdo y con anuencia de V. S. como Intenciente de la de Granada, de manera que sin embarazarsele innecesariamente en el desempeño de su comision, se observe y mantenga el orden debido respecto de las atribuciones de V. S. y de la dépendencia en que actualmente se hallan de su autoridad las oficinas y empleados de la primera de dichas Provincias. Y de Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y esectos correspondientes. »

Lo traslado à V. à fin de que por su parté no se oponga à que dicho Sr. Bordiu use de cuantos medios insinuativos le dicte su celo con los pueblos morosos pertenecientes à la Provincia civil de Almeria, que son de esa Subdelegacion, para obligarles al pago, antes bien siempre que alguno de los referidos pueblos ponga dificultades en la solvencia de sus débitos, deberá V. si lo juzga necesario consultar las luces de aquel y perdirle le manifieste los medios de vencerlas; en la inteligencia de que los coactivos solo pueden ser usados por V. con arreglo à instrucciones, y que solo à estas y à mis ordenes debe V. estar sugeto, como terminante y esplícita-